Dios mi Gloria.

Siglo quarto, dicen
maravedis, año de mil
seiscientos y treis.

En la Villa de Lorana a ocho dias del mes de
Henero del mil seiscientos y tres años el Conzejo
Justicia y Rexim.to de la Suntaxon, en la sala
de Caxa de las Casas de su ayuntam.to como lo tienen de uso
y Costum.bre para tratar y conferir las cosas de
cantes a el Serv.io de Dios nro señor y bien de util de su
Rep.ca lo a saber los S.res D. Jaiquel de Varxa
Jangulo y D. Melchor Ximenez a Taxarin Alcaldes
D. Jaiz Canonas alferez
D. Domingo Ramos
D. Alfonso de Caguella
D. Fran.co de Mora Ramos fiel
D. Bar.me de Caguella Ramos
D. Gnes Ynez Salas
todos Regidores de el pan y cagidulares de este Conzejo de
de asi Junto Comodam.te estando en el estado Capitulo
es de Capitulo, el R.do P. Marcos de Caguella Ramos
Cura Rhenienta de la Parroquial de esta villa, Fran.co
Ximeno en nro Custo Capitulo D. Alonso de Caguella
Moraita Procurador Sindico de el comun de la villa
los Custodios de Capitulares a Cordaron lo
Proposeron Cuesta Capitulo que atendo Fran.co Madrid de
desta villa, se nombro por Regidor Diputado para
la Cobranza de las Pensiones de los Regidores que esta villa